

**RESOLUCIÓN N°: 575/09**

**ASUNTO:** Convocatoria a acreditación de carreras de grado de Ingeniería, comprendidas en el Primer Ciclo de Acreditación del ARCUSUR.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2009

VISTO: la normativa aprobada por los Estados parte y asociados en el MERCOSUR Educativo, el Plan Operativo 2006-2010 para el Sector de Educación Superior y el compromiso de los Estados parte y asociados con el cumplimiento de dicho Plan, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Reunión de Ministros de Educación de los Estados parte y asociados realizada en mayo de 2008, aprobó el Acuerdo para la creación del Sistema de acreditación regional de la calidad académica de las carreras de grado en el MERCOSUR (ARCUSUR).

Que mediante la Resolución 18, aprobada en junio de 2008, el Acuerdo fue incorporado a los acuerdos de Presidentes.

Que dicho Acuerdo deposita en la Red de Agencias Nacionales de Acreditación, reconocidas para tal fin por los Estados parte y asociados, la responsabilidad sobre las acciones para la acreditación en el Sistema ARCUSUR.

Que esta Red de Agencias, en su reunión de mayo de 2008, ha acordado las fechas y plazos para el Primer Ciclo de Convocatorias.

Que, a partir del trabajo conjunto de Agencias y Comisiones Consultivas de Expertos de la región, han sido establecidos los Criterios de Acreditación para cada una de las titulaciones participantes.

Que según lo establecido por dichos acuerdos y documentos, las carreras convocadas deben dictarse en instituciones universitarias reconocidas por la normativa universitaria de cada uno de los Estados parte y asociados y autorizadas para emitir títulos, y tener al menos una cohorte de graduados.

Que esas carreras se seleccionaron atendiendo al número restringido que se prevé para esta convocatoria, según los criterios exigidos por ARCUSUR y aquéllos relacionados con los resultados de evaluación y acreditación previos, la cobertura geográfica, y en todos los casos

circunscribiendo las ofertas a aquellas que se imparten en las sedes centrales de las instituciones y posean ciclos completos de formación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Invitar a participar en esta convocatoria de acreditación regional, a las instituciones universitarias argentinas que se listan en el ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como instrumento normativo para la convocatoria, al Acuerdo para la creación del Sistema ARCUSUR que se incluye como ANEXO II.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la convocatoria será instrumentada de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Inscripción de las carreras que participarán en la convocatoria, a partir de las modalidades establecidas por la CONEAU y respetando el número y proporciones acordado en la Reunión de Agencias de agosto de 2009 celebrada en Asunción del Paraguay: hasta el 13 de noviembre de 2009.
- Taller de Autoevaluación para la acreditación en el sistema ARCUSUR: 20 de noviembre de 2009
- Presentación ante la CONEAU del Informe de Autoevaluación de cada carrera, empleando los instrumentos que se indiquen: 30 de mayo de 2010
- Visitas de evaluación externa: un plazo no inferior a los 30 días corridos posteriores a la fecha establecida para la recepción de la Autoevaluación.
- Aprobación del dictamen por la CONEAU, dictado de las Resoluciones de Acreditación, comunicación a las Instituciones Universitarias y al MERCOSUR Educativo: en el transcurso del segundo semestre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 575 - CONEAU – 09

## ANEXO I

<b>Carrera convocada</b>	<b>Institución Universitaria</b>	<b>Unidad académica</b>
<b>Ingeniería Industrial</b>	Instituto Tecnológico de Buenos Aires	Escuela de Ingeniería
<b>Ingeniería Industrial</b>	Universidad Nacional de Cuyo	Facultad de Ingeniería
<b>Ingeniería Industrial</b>	Universidad Nacional de Lomas de Zamora	Facultad de Ingeniería
<b>Ingeniería Industrial</b>	Universidad Nacional de Misiones	Facultad de Ingeniería
<b>Ingeniería Industrial</b>	Universidad Tecnológica Nacional	Facultad Regional Santa Fe
<b>Ingeniería Electrónica</b>	Universidad Nacional de La Plata	Facultad de Ingeniería
<b>Ingeniería Electrónica</b>	Universidad Tecnológica Nacional	Facultad Regional Córdoba
<b>Ingeniería Electrónica con orientación en Sistemas Digitales</b>	Universidad Nacional de San Luis	Facultad de Ciencias Físico Matemática y Naturales
<b>Ingeniería Electrónica</b>	Universidad Nacional del Sur	Departamento de Ingeniería Eléctrica
<b>Ingeniería Electrónica</b>	Universidad Nacional de Córdoba	Facultad de Ciencias exactas físicas y Naturales
<b>Ingeniería Eléctrica</b>	Universidad Nacional de Río Cuarto	Facultad de Ingeniería
<b>Ingeniería Eléctrica</b>	Universidad Nacional de San Juan	Facultad de Ingeniería
<b>Ingeniería Química</b>	Universidad Nacional de Río Cuarto	Facultad de Ingeniería
<b>Ingeniería Química</b>	Universidad Nacional del Litoral	Facultad de Ingeniería Química
<b>Ingeniería Química</b>	Universidad Nacional del Sur	Departamento de Ingeniería Química
<b>Ingeniería Química</b>	Universidad Nacional de Salta	Facultad de Ingeniería
<b>Ingeniería Mecánica</b>	Universidad Nacional de Rosario	Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura
<b>Ingeniería Mecánica</b>	Universidad Nacional de Cuyo	Instituto Balseiro
<b>Ingeniería Civil</b>	Universidad Nacional de Rosario	Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura
<b>Ingeniería Civil</b>	Universidad Tecnológica Nacional	Facultad Regional Concepción del Uruguay

## ANEXO II ACUERDO para la creación del Sistema ARCUSUR

### MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en calidad de Estados Partes del MERCOSUR, y la República de Bolivia y la República de Chile, son partes del presente Acuerdo.

#### **Considerando:**

Que la XXX Reunión de Ministros de Educación, realizada el 2 de junio de 2006, en Buenos Aires "encomendó a la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior (CRC-ES) la presentación en la próxima Reunión de Ministros de Educación, de un plan que permita la adopción de un mecanismo de acreditación definitivo de cursos de graduación universitaria del MERCOSUR, con base en las experiencias del Mecanismo Experimental de Acreditación, MEXA";

Que la XXXI Reunión de Ministros de Educación, realizada el 24 de noviembre de 2006, en Belo Horizonte, Brasil, evaluó el Mecanismo Experimental de Acreditación, MEXA, aplicado en carreras o cursos de Agronomía, Ingeniería y Medicina, encontrando que fue acertada la experiencia realizada por el Sector Educativo del Mercosur, en el sentido de que un proceso de acreditación de la calidad de la formación de grado será un elemento para la mejora sustancial de la calidad de la Educación Superior y el consecuente avance del proceso de integración regional;

Que un sistema de acreditación de la calidad académica de las carreras o cursos universitarios facilitará la movilidad de personas entre los países de la región y servirá de apoyo a mecanismos regionales de reconocimiento de títulos o diplomas universitarios;

Que su pertinencia y relevancia permitirán asegurar el conocimiento recíproco, la movilidad y la cooperación solidaria entre las respectivas comunidades académico-profesionales de los países, elaborando criterios comunes de calidad en el ámbito del Mercosur, para favorecer los procesos de formación en términos de calidad académica y, a la vez, el desarrollo de la cultura de la evaluación como factor propulsor de la calidad de la Educación Superior en la región;

Que permitirá la ejecución coordinada y solidaria de un programa de integración regional, utilizando y fortaleciendo competencias técnicas en las Agencias Nacionales de evaluación de la calidad y los diversos ámbitos de los sistemas de Educación Superior de los Estados Partes del Mercosur y Asociados.

Que este sistema se destaca como una necesaria política de Estado a ser adoptada por los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, con vistas a la mejora permanente de la formación de Recursos Humanos, con criterios de calidad requeridos para la promoción del desarrollo económico, social, político y cultural de los países de la región.

#### **Acuerdan:**

Adoptar el presente “MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO”, sustentado en las siguientes bases:

#### **I. PRINCIPIOS GENERALES**

1. La acreditación es el resultado del proceso de evaluación mediante el cual se certifica la calidad académica de las carreras de grado, estableciendo que satisfacen el perfil del egresado y los criterios de calidad previamente aprobados a nivel regional para cada titulación.

2. El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias del/los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, cuya denominación en adelante se acuerda como "Sistema ARCU-SUR", se gestionará en el ámbito del Sector Educativo del Mercosur, respetará las legislaciones de cada país y la autonomía de las instituciones universitarias. El sistema considerará aquellas carreras de grado que cuenten con reconocimiento oficial y que tengan egresados.
3. El Sistema ARCU-SUR alcanzará a las titulaciones determinadas por los Ministros de Educación de los Estados Partes del Mercosur y de Estados Asociados, en consulta con la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) y las instancias pertinentes del Sector Educativo del MERCOSUR (SEM), considerando particularmente aquellas que requieran grado como condición para el ejercicio profesional.
4. El Sistema ARCU-SUR dará garantía pública en la región del nivel académico y científico de los cursos, que se definirá según criterios y perfiles tanto o más exigentes que los aplicados por los países en sus instancias nacionales análogas.
5. Este Sistema incorporará gradualmente carreras universitarias en conformidad con los objetivos del sistema de acreditación regional.
6. La acreditación en este Sistema se realizará de acuerdo al perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, que serán elaborados por Comisiones Consultivas por titulación, con la coordinación de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación y aprobación por la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior, CRC ES.
7. Las Comisiones Consultivas por titulación serán propuestas por la Red de Agencias Nacionales de Acreditación y designadas por la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior, CRC-ES. La Red de Agencias Nacionales de Acreditación será responsable de su convocatoria y funcionamiento.
8. El proceso de acreditación será continuo, con convocatorias periódicas, coordinadas por la Red de Agencias Nacionales de Acreditación, la que establecerá las condiciones para la participación.
9. La participación en las convocatorias será voluntaria y podrán solicitarla únicamente instituciones oficialmente reconocidas en el país de origen y habilitadas para otorgar los respectivos títulos, de acuerdo a la normativa legal de cada país.
10. El proceso de acreditación comprende la consideración del perfil del egresado y de los criterios regionales de calidad en una autoevaluación, una evaluación externa por comités de pares y una resolución de acreditación de responsabilidad de la Agencia Nacional de Acreditación.
11. La acreditación tendrá vigencia por un plazo de seis años y será reconocida por los Estados Parte del Mercosur y los Asociados que adhieran a este Memorandum.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ARCU-SUR

1. A los fines del presente Memorandum se denominan Agencias Nacionales de Acreditación a las entidades específicas responsables de los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior, designadas por el Estado Parte o Asociado ante la Reunión de Ministros de Educación.
2. Las Agencias Nacionales de Acreditación deben reunir los siguientes atributos:
  - a) Ser una institución de derecho público reconocida de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales vigentes en su país de origen.
  - b) Ser dirigida por un órgano colegiado.

c) Dar garantía de su autonomía e imparcialidad, estar integrada por miembros y personal idóneos, y contar con procedimientos adecuados a las buenas prácticas internacionales.

3. Las Agencias Nacionales de Acreditación, órganos ejecutivos del Sistema ARCU-SUR, quedarán organizadas como una Red, que se dará sus propias reglas de funcionamiento y adoptará decisiones por consenso.

### III. PAUTAS OPERACIONALES PARA LA ACREDITACIÓN

1. La solicitud de acreditación para una carrera determinada será presentada por la institución universitaria a la que pertenece ante la Agencia Nacional de Acreditación, de acuerdo a los principios generales establecidos en este documento.
2. La evaluación para la acreditación comprenderá a la carrera integralmente (sus procesos y resultados), contemplando para todas las titulaciones cuanto menos las siguientes dimensiones: contexto institucional, proyecto académico, recursos humanos e infraestructura.
3. La acreditación requerirá un proceso de autoevaluación participativo, de recopilación de información, construcción comunitaria de juicios y conclusiones acerca de la satisfacción del perfil del egresado y de los criterios de calidad, todo lo cual será presentado en un informe de autoevaluación, que servirá de base a la evaluación externa y seguirá procedimientos establecidos por la Red de Agencias Nacionales de Acreditación.
4. En el proceso de acreditación deberá requerirse el dictamen de un Comité de Pares, el que deberá fundamentarse en el perfil del egresado y los criterios de calidad fijados.
5. Los Comités serán designados por la correspondiente Agencia Nacional de Acreditación. El comité de pares debe incluir al menos dos representantes de distintos Estados Parte o Asociados al Mercosur, diferentes del país al que pertenece la carrera. Debe estar constituido al menos por tres personas, a partir de un banco único de expertos, administrado por la Red de Agencias Nacionales de Acreditación.
6. Cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.
7. La resolución que deniegue la acreditación a una carrera no será recurrible en el nivel regional.
8. La resolución que otorgue la acreditación podrá ser impugnada, por manifiesto incumplimiento de los procedimientos o en la consideración del perfil del egresado o de los criterios de calidad establecidos, por quien tenga interés legítimo, correspondiendo a los Ministros de Educación de los Estados Partes del Mercosur y de los Estados Asociados participantes resolver la cuestión sobre la base de dictamen emitido por una Comisión de Expertos convocada al efecto.
9. La Reunión Conjunta de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación y CRCES tendrá al menos dos reuniones por año en forma ordinaria y las veces que sean necesarias para la adecuada gestión del Sistema ARCU-SUR.
10. La acreditación será registrada por la Red de Agencias Nacionales de Acreditación y publicada por la CRC-ES. La información y publicidad de las resoluciones deberán referirse solamente a las carreras acreditadas.
11. Cuando se otorgue la acreditación, ésta producirá efectos desde el año académico en el que se de a publicación la resolución por parte de la instancia pertinente del SEM. Tales efectos, por regla general, alcanzarán a los títulos obtenidos teniendo la carrera el carácter de acreditada.

12. La información acerca de las carreras acreditadas estará a cargo de un registro regional del Sistema ARCU-SUR, que deje constancia efectiva de su vigencia, alcances y graduados beneficiarios.
13. El Sistema de Información y Comunicación del Mercosur Educativo suministrará información sobre las Agencias Nacionales de Acreditación, los criterios de acreditación y las carreras acreditadas.
14. Las convocatorias para la acreditación de las Carreras en el Sistema por parte de las Agencias Nacionales de Acreditación deberán ser realizadas en forma periódica, no excediendo el plazo máximo de seis años para cada titulación.
15. En el Sistema, se entenderá que la acreditación concedida anteriormente a la carrera, continúa vigente hasta una nueva resolución, siempre que la institución haya acudido a la convocatoria correspondiente. En caso que la institución no se presente a dicha convocatoria, la Red de Agencias Nacionales de Acreditación hará constar la caducidad en el registro y en el Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR.
16. La Red de Agencias Nacionales de Acreditación será la instancia responsable de la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema, elevando informes periódicos a la CRC-ES con iniciativa de propuesta para los ajustes al mismo.
17. El SEM arbitrará los recursos necesarios para el funcionamiento del Sistema, en aspectos como financiamiento de los procesos de acreditación regional, el relacionamiento con otros programas afines, regionales e interregionales:

#### **IV. ALCANCES Y EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN**

1. Los Estados Parte del Mercosur y Estados Asociados, a través de sus organismos competentes, reconocen mutuamente la calidad académica de los títulos o diplomas de grado otorgados por Instituciones Universitarias, cuyas carreras hayan sido acreditadas conforme a este Sistema, durante el plazo de vigencia de la respectiva resolución de acreditación.
2. El reconocimiento de la calidad académica de los títulos o diplomas de grado universitario que se otorgue en virtud de lo aquí establecido, no confiere de por sí, derecho al ejercicio de la profesión en los demás países.
3. La acreditación en el Sistema ARCU-SUR será impulsada por los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, como criterio común para facilitar el reconocimiento mutuo de títulos o diplomas de grado universitario para el ejercicio profesional en convenios, o tratados o acuerdos bilaterales, multilaterales, regionales o subregionales que se celebren al respecto.
4. La acreditación de las carreras otorgada por el Sistema ARCU-SUR será tomada en cuenta por los Estados Parte y Asociados, a través de sus organismos competentes, como criterio común para articular con programas regionales de cooperación como vinculación, fomento, subsidio, movilidad entre otras, que beneficien a los sistemas de educación superior en su conjunto.
5. Las acreditaciones otorgadas por el "Mecanismo Experimental de Evaluación y Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario, en los países del Mercosur. Bolivia y Chile", MEXA, reafirman su plena validez, a los efectos del Sistema ARCU-SUR,
6. Los programas regionales de acreditación que la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) establezca contemplarán su articulación con el MEXA, reconociendo a aquellas carreras acreditadas en el MEXA oportunidades de acreditación continua a través de próximas convocatorias.



## CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

MERCOSUR EDUCATIVO

SISTEMA ARCUSUR

Red de Agencias Nacionales de Acreditación

Convocatoria para la Acreditación Regional de Carreras Universitarias  
de Ingeniería

### Formalización de la participación en la Convocatoria

**INSTITUCIÓN:** .....

**UNIDAD ACADEMICA:**.....

**DIRECCION:**.....

**COD.POSTAL:**.....**CIUDAD:**.....

**DECANO/A**

**Nombre:**.....**Teléfono:**.....

**Fax:**.....**E.Mail:**.....

**DENOMINACION DE LA CARRERA**.....

**AÑO DE INICIO de las actividades docentes**.....

**RECONOCIMIENTO OFICIAL Y VALIDEZ NACIONAL DE LOS PLANES  
DE ESTUDIO VIGENTES**

**Nº de Resolución que lo/s otorgó y fecha de la/s misma/s:**.....

**En caso de encontrarse en trámite, indique la fecha en que se inició el mismo:**.....

.....

**DIRECTOR:**.....

**Teléfono:**.....**Fax:**.....**Mail:**.....

**Por medio de este documento, se declara que:**

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

- 1) La Institución Universitaria y la Carrera manifiestan su voluntad de participar en la convocatoria de referencia.
- 2) Se conocen los términos de los Acuerdos que ordenan la Normativa del ARCUSUR y que se incluyen como ANEXO. (Creación del Sistema ARCUSUR y Documento de Criterios de la titulación)
- 3) Se acepta, en caso de la participación efectiva en la convocatoria, el cronograma que se incluye.

Lugar y fecha .....

**Firma y sello del Rector**

.....